



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/21
2 de noviembre de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima segunda Reunión
Montreal, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010

PROPUESTA DE PROYECTO: BELICE

Este documento consiste en las observaciones y las recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES Belice

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUD, PNUMA (organismo de ejecución principal)

(II) DATOS MÁS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7	Año: 2009	2,5 (toneladas PAO)
--	-----------	---------------------

(iii) ULTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (ton. PAO)						Año: 2009			
Producto químico	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso de laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b					0,1				0,1
HCFC142b									
HCFC22					2,4				2,4

(iv) DATOS SOBRE CONSUMO (toneladas PAO)			
Bases para 2009 - 2010 (cálculo):	2,94	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	2,94
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	1,91

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2010	2011	2012	2013	2014	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,1		0,1			0,2
	Financiamiento (\$EUA)	37 290		37 290			74 580

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (cálculo)			n/c	n/c	n/c	2,94	2,94	2,65	2,65	2,65	2,65	2,65	1,91	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/c	n/c	n/c	2,94	2,94	2,65	2,65	2,65	2,65	2,65	1,91	
Costos del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	60 000					6 500						66 500
		Costos de apoyo	5 400					585						5 985
	PNUMA	Costos del proyecto	80 000					96 000					37 500	213 500
		Costos de apoyo	10 400					12 480					4 875	27 755
Costos totales del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)			140 000					102 500				37 500	280 000	
Costos de apoyo totales, pedidos en principio (\$EUA)			15 800					13 065				4 875	33 740	
Total de fondos, pedidos en principio (\$EUA)			155 800					115 565				42 375	313 740	

(vii) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2010)			
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)	Eliminación de SAO (toneladas PAO)
PNUD	60 000	5 400	
PNUMA	80 000	10 400	
Solicitud de financiamiento:		Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2010), según lo indicado anteriormente	
Recomendación de la Secretaría:			

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Belice, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de HCFC con un costo total de 440 500 \$EUA, según lo presentado originalmente, más los costos de apoyo del organismo de 38 220 \$EUA, para el PNUMA, y de 13 185 \$EUA, para el PNUD, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El plan de gestión de eliminación de HCFC contiene estrategias y actividades destinadas a alcanzar la reducción del 35 por ciento en 2020.
2. El primer tramo para la etapa I que se solicita en esta reunión asciende a 152 500 \$EUA, más los costos de apoyo al organismo de 19 825 \$EUA, para el PNUMA, y a 136 500 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 12 285 \$EUA, para el PNUD, según lo presentado originalmente.

Antecedentes

Reglamentaciones sobre SAO

3. El Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente es el organismo nacional responsable de la aplicación del Protocolo de Montreal en Belice. El gobierno de Belice aprobó la reglamentación sobre contaminación en junio de 2002, que, *entre otras cosas*, controlaba la importación y la exportación de todas las sustancias que agotan la capa de ozono. La reglamentación sobre la contaminación se enmendó en agosto de 2009 para que el sistema de otorgamiento de licencias incluyese los HCFC y HFC. Además, en julio de 2010, Belice aprobó la Ley de otorgamiento de licencias para técnicos en refrigeración, que regula la práctica de los servicios de refrigeración y aire acondicionado mediante el registro obligatorio de técnicos y el otorgamiento de licencias a los mismos. El gobierno de Belice está elaborando la legislación para tratar la cuestión del cambio climático y el rendimiento energético, con el fin de que haya sinergias entre la protección del ozono y beneficios para mitigar el cambio climático.

Consumo de HCFC

4. Todos los HCFC usados en Belice son importados, dado que el país no produce estas sustancias. El 98 por ciento del consumo total de HCFC corresponde al HCFC-22, y el 2 por ciento, al HCFC-141b usado como agente de limpieza. El HCFC-22 se utiliza únicamente en los sectores de refrigeración y servicios de aire acondicionado y es el refrigerante menos costoso disponible en Belice. El mantenimiento de alrededor del 50 por ciento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado se hace con HCFC-22. El Cuadro 1 muestra el nivel de consumo de HCFC en Belice.

Cuadro 1: Nivel de consumo de HCFC en Belice (Artículo 7)

Año	HCFC-22	HCFC-141b	Total	HCFC-22	HCFC-141b	Total
	Toneladas métricas			Toneladas PAO		
2005	0,36	0,00	0,36	0,02	0,00	0,02
2006	0,50	0,00	0,50	0,03	0,00	0,03
2007	17,81	0,15	17,96	0,98	0,02	1,00
2008	32,30	0,64	32,94	1,78	0,07	1,85
2009	44,15	0,78	44,93	2,43	0,09	2,52

Distribución de los HCFC, por sector

5. En 2009 la capacidad instalada de los aparatos de refrigeración y aire acondicionado en el país que usan HCFC-22 se calculó en 9 978 unidades, según lo indicado en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Consumo de HCFC-22, por sector

Tipo	Total de aparatos	Carga total de refrigerante (toneladas)		Demanda de servicio (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Comercial	3883	16,15	0,89	29,14	1,60
Residencial	5095	6,60	0,36	13,25	0,73
Total	8978	22,75	1,25	42,39	2,33

6. El consumo de HCFC en Belice ha venido aumentando rápidamente desde 2007 y se prevé que crecerá en forma continua hasta la eliminación total en 2013. Este crecimiento previsto se determinó utilizando la tendencia de las importaciones de los HCFC en el país, entre 2007 y 2009. El cuadro siguiente resume el consumo previsto de los HCFC en Belice.

Cuadro 3: Consumo previsto de HCFC

		2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo restringido de HCFC	TM	44,93	60,00	70,00	70,00	52,47	50,00	47,22	45,00	42,00	40,00	36,00	34,10
	PAO	2,52	3,37	3,92	3,92	2,94	2,80	2,64	2,50	2,32	2,21	1,99	1,89
Consumo irrestricto de HCFC	TM	44,93	60	70	85	100	110	125	140	150	165	180	195
	PAO	2,52	3,37	3,94	4,79	5,64	6,21	7,06	7,90	8,48	9,33	10,18	11,02

* Datos reales informados en virtud del Artículo 7

Estrategia de eliminación de los HCFC

7. El gobierno de Belice propone adoptar un enfoque por etapas para alcanzar la eliminación completa de los HCFC antes de 2030. La propuesta actual consiste en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, destinada a lograr el 35 por ciento de reducción en 2020 y se centra en gran parte en las actividades del sector de servicios que utiliza HCFC.

8. Belice reducirá la demanda del HCFC-22 destinado al servicio y mantenimiento de los equipos existentes mediante la recuperación y reciclado de los HCFC y el fortalecimiento de la formación de técnicos y la creación de su capacidad para lograr mejores prácticas de servicio. También asegurará que la pequeña cantidad del HCFC-141b usado como agente de limpieza sea sustituida por alternativas sin SAO, mediante la imposición de cuotas estrictas. Belice también asegurará que las importaciones a granel del HCFC-22 y de los equipos que contienen HCFC se reduzcan mediante la inclusión del HCFC-22 en el sistema de otorgamiento de licencias y estableciendo una cuota que respete el calendario de reducción del Protocolo de Montreal. Además, el gobierno consolidará la aplicación del sistema de licencias para supervisar de cerca las importaciones de los HCFC y de los equipos que utilizan estas sustancias con el fin de asegurar que éstas se mantienen dentro de los límites establecidos. El resumen de actividades y el período de aplicación propuesto se muestra en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Actividades específicas del plan de gestión de eliminación de HCFC y período de ejecución propuesto

Descripción de las actividades	Calendario de ejecución
Desarrollo de capacidad técnica: capacitación de técnicos en prácticas idóneas, recuperación y reutilización, adaptación de equipos a tecnologías alternativas	2011 - 2020
Recuperación, reutilización y reciclado: equipos para recuperación y reutilización de refrigerantes	2012 - 2014
Asistencia para el uso de equipos de refrigeración inflamables: suministro de herramientas y equipos que apoyen la conversión a refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico	2011 - 2014
Establecimiento de un centro de excelencia en refrigeración y aire acondicionado y desarrollo de capacidad de la pericia nacional	2011 - 2020
Ayuda a los grandes usuarios finales, como hoteles y centros turísticos, a eliminar los HCFC	2011 - 2015
Aplicación de políticas y reglamentaciones, otorgamiento de licencias, sistema de cuotas y etiquetado	2011 - 2012
Fortalecimiento de capacidad para aumentar el control del comercio de sustancias y equipos que utilizan HCFC: capacitación de funcionarios de aduanas y responsables de aplicar la legislación	2011 - 2020
Supervisión, evaluación y presentación de informes	2011 - 2020

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

9. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Belice se calculó en 440 500 \$EUA, para alcanzar una reducción del 35 por ciento del consumo de los HCFC antes de 2020, lo que representa una eliminación de 18,36 toneladas métricas (tm) (1,03 toneladas PAO) de esas sustancias. El desglose detallado de costos de las actividades se indica en el Cuadro 5.

Cuadro 5: Costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC para Belice (\$EUA)

Descripción de las actividades	PNUMA	PNUD	Total
Desarrollo de capacidad técnica	71 000	-	71 000
Recuperación, reutilización y reciclado	-	66 500	66 500
Ayuda para el uso de equipos con refrigerantes inflamables	80 000	-	-
Establecimiento de un centro de excelencia en refrigeración y aire acondicionado y desarrollo de capacidad de la pericia nacional	87 000	-	87 000
Sinergia de eliminación de HCFC con alta eficiencia en el sector de hotelería	10 000	-	10 000
Mejoramiento de políticas y marco legislativo para apoyar la eliminación de los HCFC	6 000	-	6 000
Fortalecimiento de capacidad para aumentar el control del comercio de sustancias y equipos que utilizan HCFC	50 000	-	50 000
Supervisión, evaluación y presentación de informes	70 000	-	70 000
Total	374 000	66 500	440 500

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

10. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Belice en el contexto de las directrices para la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39) y los criterios para el financiamiento de eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44).

Estrategia general

11. Belice seguirá el calendario del Protocolo de Montreal y elige presentar sólo la etapa I para lograr el objetivo de reducción del 35 por ciento para 2020, debido a la incertidumbre que existe con respecto a las nuevas tecnologías y a su disponibilidad comercial. Durante la ejecución de la etapa I se harán otros ajustes a la estrategia para asegurar una transición sin inconvenientes en la eliminación de los HCFC restantes desde 2020 hasta 2030.

Cuestiones relacionadas con el consumo de HCFC

12. El PNUMA dio una explicación para el rápido aumento del consumo de HCFC desde 2007 y la alta tasa de crecimiento usada para prever el consumo de HCFC en 2010. Indicó que el HCFC-22 es el refrigerante menos costoso y disponible en Belice, lo que explicaba el rápido aumento de consumo de los HCFC desde 2007 hasta 2009. El PNUMA también indicó que un alto aumento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado importados en el país creó, en consecuencia, una necesidad de HCFC para servicio y mantenimiento. Asimismo la Secretaría preguntó por qué en 2008 y 2009 las importaciones de HCFC eran más altas que la demanda requerida para los nuevos equipos de servicio y mantenimiento. El PNUMA indicó igualmente que los datos del sondeo no incluyeron algunas instalaciones grandes con equipos con alto carga de HCFC. Durante este período los precios bajos de los HCFC contribuyeron igualmente a este aumento. El gobierno de Belice prevé que la demanda de HCFC continuará creciendo hasta que se introduzca el sistema de cuotas en 2013.

Punto de partida para la reducción acumulativa en el consumo de HCFC

13. El punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HCFC seleccionado por el gobierno en la propuesta del plan de gestión de eliminación de HCFC fue 52,47 tm (2,94 toneladas PAO), calculado utilizando las bases estimadas, que consisten en el promedio del consumo real informado de 2009 de 44,93 tm (2,52 toneladas PAO) y el consumo estimado de 2010 de 60 tm (3,37 toneladas PAO). El PNUMA indicó que el gobierno eligió esta cifra porque confía en que refleja una cantidad más realista requerida por el país para mantener su sector de servicios que la de usar un consumo medio calculado para 2009 y 2010. Conforme a la decisión 60/44, si el país utiliza bases estimadas como su punto de partida, esto podría ajustarse a las cifras de las bases reales una vez que éstas se conozcan, en 2011. La Secretaría señaló al PNUMA que si el cálculo de las bases reales para Belice es diferente del usado actualmente en el plan de gestión de eliminación de HCFC, los fondos correspondientes se ajustarán en consecuencia, si este consumo coloca al país en otra categoría de financiamiento. Estos ajustes se harán en los tramos futuros del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuestiones técnicas y de costos

14. La Secretaría planteó algunas cuestiones con respecto a la mejora del marco legislativo para la gestión de los HCFC, dado que ya se había proporcionado el financiamiento para el desarrollo de políticas durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUMA aclaró que, si bien el país tiene un sistema de otorgamiento de licencias, la reglamentación actual que gobierna los HCFC debe mejorarse. Durante la etapa I de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, el país ampliará el sistema de otorgamiento de licencias para que cubra los equipos basados en HCFC y aplicará un sistema de cuotas para importar esas sustancias y equipos que usan HCFC. También, para apoyar la eliminación de HCFC, introducirá el etiquetado obligatorio de los envases de HCFC y de los equipos adaptados, y el registro de técnicos.

15. El plan de gestión de eliminación de HCFC prevé que las actividades que predominan en el sector de servicios, como la capacitación de técnicos y un programa de recuperación y reciclado, ayudarán al país a alcanzar sus metas. El país considera que necesita equipos adicionales de recuperación y reciclado ya que los proporcionados en el plan de gestión para eliminación definitiva no eran suficientes. También indicó que algunas máquinas de reciclado funcionan específicamente con CFC-12 y no son aptas para usar con HCFC. El componente de inversión está diseñado ante todo para el suministro de equipos para recuperación y reciclado y de herramientas para conversión a las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico. Belice integró la ejecución del proyecto de gestión para eliminación definitiva con el plan de gestión de eliminación de HCFC. Los identificadores de refrigerantes con HCFC se compraron utilizando el financiamiento proveniente del proyecto de gestión para eliminación definitiva. La capacitación de los técnicos emprendida en el proyecto de gestión para eliminación definitiva también incluyó elementos para abordar la eliminación de HCFC. Su necesidad de equipos adicionales deriva de la necesidad de aumentar la red de centros de recuperación en el país.

16. La Secretaría tomó nota de que Belice propuso la conversión a tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico como una de las estrategias para reducir el consumo y se informó sobre la viabilidad técnica y las infraestructuras de seguridad en el país. El PNUMA aclaró que esto está destinado a que el fortalecimiento de capacidad permita a los técnicos adquirir los conocimientos especializados necesarios para la conversión, la adaptación y el servicio de los equipos con bajo potencial de calentamiento atmosférico de modo que puedan aplicar esos conocimientos cuando la demanda del refrigerante HCFC-22 exceda el suministro. En la propuesta se calcula que el 20 por ciento de los nuevos sistemas utilizarán tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico. Además, aunque esta tecnología se fomenta en la medida de lo posible para buscar beneficios para el clima, es muy probable que se apliquen todas las tecnologías alternativas disponibles durante la eliminación de HCFC.

17. La Secretaría planteó ciertas inquietudes sobre el costo total de 440 500 \$EUA, según lo presentado originalmente, que había excedido el financiamiento admisible de 280 000 \$EUA para un país de bajo volumen de consumo, con bases de consumo 52,47 tm (2,94 toneladas PAO) de HCFC en el sector de servicios únicamente, fijado en la decisión 60/44. La Secretaría trató las cuestiones de los costos con el PNUMA y reiteró que el Comité Ejecutivo en su 61ª Reunión había recordado que el financiamiento para los países de bajo consumo no debe exceder los montos indicados en la decisión 60/44. Basado en estas deliberaciones, el PNUMA ajustó el nivel de financiamiento total a 425 000 \$EUA, para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. De esta cantidad, se piden 280 000 \$EUA al Fondo Multilateral y los restantes 145 000 \$EUA provendrán de cofinanciación. Belice ha indicado que el gobierno de Suiza ya se ha comprometido a proporcionar 100 000 \$EUA para financiar la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, aparte de su contribución al Fondo Multilateral. Las fuentes de financiamiento de los 45 000 \$EUA restantes se identificarán durante la ejecución.

18. Conforme a la decisión 60/44, el financiamiento total para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Belice se fijó en 280 000 \$EUA, para eliminar 18,36 tm (1,03 toneladas PAO) de los HCFC antes de 2020, según las indicaciones del Cuadro 6.

Cuadro 6: Financiamiento convenido para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Belice

Descripción de las actividades	PNUMA	PNUD	Total
Desarrollo de capacidad técnica	71 000	-	71 000
Recuperación, reutilización y reciclado	-	66 500	66 500
Ayuda para el uso de los equipos con refrigerantes inflamables	-	-	-
Establecimiento de un centro de excelencia en refrigeración y aire acondicionado y desarrollo de capacidad de la pericia nacional	31 500	-	31 500
Sinergia para eliminación de HCFC de alta eficacia en el sector de hotelería	7 000	-	7 000
Mejoramiento de políticas y marco legislativo para apoyar la eliminación de HCFC	6 000	-	6 000
Fortalecimiento de capacidad para aumentar el control del comercio de sustancias y equipos que utilizan HCFC	42 000	-	42 000
Supervisión, evaluación y presentación de informes	56 000	-	56 000
Total (contribución del Fondo Multilateral)	213 500	66 500	280 000
Cofinanciación			145 000

Repercusión en el clima

19. Las actividades de asistencia técnica del plan de gestión de eliminación de HCFC relacionadas con el sector de servicios, apoyadas por la introducción de mejores prácticas de servicio (mediante la capacitación de técnicos en refrigeración), reducirán la cantidad actual de HCFC-22 usado en el sector de servicios (cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración da lugar un ahorro de 1,8 tonelada de CO₂ equivalente). Se podrían evitar toneladas adicionales de CO₂ equivalente mediante la adaptación de equipos que usan HCFC-22 al refrigerante HFC-407C, lo que representa la opción técnica más viable posible y disponible en la actualidad (es decir, cada kilogramo de HCFC-22 adaptado a HFC-407C ahorra alrededor de 0,11 tonelada de CO₂ equivalente). Si el diez por ciento de la necesidad actual para servicio de 42,39 tm de HCFC-22 (véase el Cuadro 2) se sustituye por HFC-407C, el potencial CO₂ equivalente ahorrado podría ser 466,3 toneladas.

20. Es importante observar que estas reducciones se asocian a las actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC (que se conocen). Sin embargo, no toma en consideración los nuevos equipos que no utilizan HCFC y que podrían importarse en el país (que se desconocen). En general puede asumirse que los nuevos sistemas de refrigeración se han diseñado para usar tecnología más actualizada (es decir, carga de refrigerante más baja, construcción más robusta y procedimientos del soldadura más estrictos) que los sustituidos, reduciendo así sustancialmente las tasas de fugas y necesidades de servicio.

Planes administrativos ajustados para 2010-2014

21. El PNUMA y el PNUD piden 280 000 \$EUA, más los costos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total pedido para el período 2010-2014 de

155 800 \$EUA, inclusive costos de apoyo, sobrepasa en 81 220 \$EUA el monto total en el plan administrativo ajustado. La diferencia en las cifras se debe a que las bases para el cumplimiento de HCFC estimadas para el plan administrativo se basaron en los datos de consumo (32,94 toneladas métricas) de 2008 (últimos datos informados), mientras que en el plan de gestión de eliminación de HCFC se basaron en las bases estimadas presentadas utilizando el promedio del consumo real de 2009 informado y el consumo estimado de 2010 y para dar cuenta de las medidas de control de la eliminación hasta 2020 únicamente. El PNUD no suministró ninguna asignación en el plan administrativo ajustado para Belice para el período. De acuerdo con las bases estimadas para Belice de 52,47 tm, la asignación del país hasta la eliminación de 2020 debería ser 280 000 \$EUA, de conformidad con la decisión 60/44.

Supervisión y evaluación

22. Las actividades de supervisión y evaluación se desarrollarán a lo largo del período de ejecución. Se contratará a un consultor nacional para que lleve a cabo la coordinación, ejecución y supervisión del avance del proyecto. Asimismo se planifica una verificación independiente de los logros.

Proyecto de acuerdo

23. Un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo para la eliminación del consumo de HCFC se incluye en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

24. El plan de gestión de eliminación de HCFC para Belice se somete a consideración individual. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Tomar nota con beneplácito de la propuesta de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para que Belice alcance la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC antes de 2020 por un costo estimado de 425 000 \$EUA, de los cuales 280 000 \$EUA (excepto costos de apoyo del organismo) se piden al Fondo Multilateral y el resto sería proporcionado mediante cofinanciamiento;
- b) Tomar nota de que el gobierno de Belice acordó establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC las bases estimadas de 52,47 tm (2,94 toneladas PAO), calculadas utilizando el consumo real informado en 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Aprobar, en principio, el plan de gestión de eliminación de HCFC para Belice para el período 2010-2020, en el monto de 280 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 27 755 \$EUA, para el PNUMA, y de 5 985 \$EUA, para el PNUD;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, conforme al Anexo I del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría, una vez que se conozcan los datos básicos, que ponga al día el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, con el fin de notificar al Comité Ejecutivo los niveles resultantes del consumo máximo permitido y de un impacto potencial conexo en el nivel de financiamiento admisible con cualquier ajuste necesario para hacerse en la propuesta del tramo siguiente; y

- f) Aprobar el primer plan de ejecución para 2011-2015, y el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Belice, en el monto de 80 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 10 400 \$EUA para el PNUMA, y 60 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 5 400 \$EUA, para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BELICE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Belice (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,91 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1,2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1,2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,83
HCFC-141b	C	I	0,11

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN para Belice

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	2,94	2,94	2,65	2,65	2,65	2,65	2,65	1,91	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	2,94	2,94	2,65	2,65	2,65	2,65	2,65	1,91	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	80 000					96 000				37 500		213 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	10 400					12 480				4 875		27 755
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, PNUD (\$EUA)	60 000					6 500				0		66 500
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	5 400					585				0		5 985
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	140 000					102 500				37 500		280 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	15 800					13 065				4 875		33 740
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	155 800					115 565				42 375		313 740
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,99
4.1.2	Eliminación de los HCFC por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n/c
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												1,84
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,04
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n/c
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)												0,07

* No se pedirán fondos durante el último año del acuerdo (2020)

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

2. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

3. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a las siguientes actividades:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE (PNUD)

- 1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo las siguientes actividades:
 - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
